

**\*\*\*CERTIFICACIÓN\*\*\***

Yo, Alvilis Rivera Hernández, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico certifico:

Que la presente es el texto original de la Ordenanza Número 14, Serie 2020-2021, adoptada por la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico, en la Primera Reunión de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 3 de febrero de 2021, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. SHARON RODRÍGUEZ CRUZ  
HON. LIZ SHEILA CRUZ RIVERA  
HON. ALEX J. II LÓPEZ MILLÁN  
HON. LUIS E. CARRUCINI ÓRTIZ  
HON. MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

HON. MYRNA APONTE ÁLVAREZ  
HON. YAMILLE COLÓN RIVERA  
HON. AMEE RODRÍGUEZ RÍOS  
HON. LUIS A. MÁRQUEZ RUIZ  
HON. JOEL A. APONTE ALBINO

EN CONTRA  
HON. HÉCTOR M. SEPÚLVEDA SANABRIA  
HON. TERESA VÁZQUEZ CABRERA

AUSENTES:  
HON. HILDA M. GERENA CASILLAS (EXCUSADA)

Para que así conste y para uso oficial, expido la presente bajo mi firma, y estampo en la misma el Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, Puerto Rico, hoy 8 de febrero de 2021.



ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 14

SERIE 2020-2021

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE LAS PIEDRAS A ALQUILAR OFICINAS O ESPACIOS DISPONIBLES EN EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS, CON EL PROPÓSITO DE QUE PROVEEDORES DE SALUD Y OTROS RELACIONADOS, SE ESTABLEZCAN EN NUESTRAS FACILIDADES PARA BRINDAR MÁS Y MEJORES SERVICIOS A NUESTRA CIUDADANÍA; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO** : La Ley Número 107 aprobada el 14 de agosto de 2020, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, establece en su Artículo 2.030 que: *“cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble o inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública.”*

**POR CUANTO** : El inciso (b) del Artículo 1.040 de la Ley 107, ante, dispone que: *“El arrendamiento sin subasta de propiedad municipal, en los casos que de ordinario se requeriría subasta, pero que, por razón de interés público, claramente expresado en la ordenanza o resolución, se prescinde de este requisito”. Se requerirá “la aprobación de la mayoría absoluta, entiéndase con más de la mitad de los votos de los miembros que compone el Cuerpo. De existir escaños vacantes de Legisladores Municipales, estos no serán considerados parte del número total de miembros que componen la Legislatura Municipal.*

**POR CUANTO** : El Centro de Diagnóstico y Tratamiento fue transferido por el Departamento de Salud al Municipio de Las Piedras mediante RC Número 144 de 2012, lo cual representa una erogación de fondos públicos; y cuenta con espacios disponibles para su arrendamiento.

**POR CUANTO** : El Municipio de Las Piedras ha recibido ofertas para el arrendamiento de espacios disponibles en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Las Piedras, por parte de profesionales del área de la salud, para establecer servicios de manera centralizada y conveniente, en beneficio de nuestros constituyentes, para que éstos puedan obtener y recibir servicios médicos de calidad, sin tener que trasladarse a otros pueblos o al área metropolitana.

**POR CUANTO** : Es el interés de la Administración Municipal de Las Piedras y su Honorable Alcalde Miguel A. López Rivera, y ante la situación económica que atraviesa Puerto Rico, obtener ingresos adicionales para ayudar a mantener en óptimas condiciones nuestras facilidades, y a la vez, proveer más y mejores servicios a nuestra ciudadanía.

**POR CUANTO** : Esta Legislatura Municipal entiende justo y necesario prescindir del requisito de Subasta Pública; ante la situación imperante producida por la pandemia que requiere la acción pronta y prudente para salvaguardar la salud de los constituyentes. Además, debido a que lo aquí expresado resulta ser en beneficio de nuestra ciudadanía.

**POR TANTO** : **ORDÉNASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO; LO SIGUIENTE:**

- SECCIÓN 1RA** : Autorizar al Alcalde de Las Piedras, Hon. Miguel Antonio López Rivera, a negociar el arrendamiento de aquellos espacios de oficinas vacíos ubicados en las facilidades del Centro de Diagnóstico y Tratamiento del Municipio de Las Piedras, para proveer servicios de salud adicionales a nuestra ciudadanía en un área centralizada y con disponibilidad para todos los pedreños con propósitos de fomentar el bienestar, salud integridad y seguridad de los ciudadanos.
- SECCIÓN 2DA** : El Alcalde queda por la presenta Ordenanza Municipal facultado a negociar ofertas para arrendar dichas facilidades mediante contrato, a un precio que sea comparativo a los existentes en el mercado actual vecinal, libre del requisito de subastas y mediante el recibo de propuestas de los profesionales o personas interesadas en arrendar los mismos.
- SECCIÓN 3RA** : Los ingresos procedentes del arrendamiento de espacios u oficinas vacías en la referida facilidad municipal serán depositados en una cuenta de arrendamiento a tales efectos, para proveer mantenimiento a la misma.
- SECCIÓN 4TA** : Que esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde de Las Piedras.
- SECCIÓN 5TA** : Copia de esta ordenanza será enviada a las agencias concernientes para su conocimiento y acción pertinentes.
- SOMETIDA POR** : LA ADMINISTRACIÓN

**\*\*\* CERTIFICACIÓN \*\*\***

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 3 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021.



**SHARON RODRÍGUEZ CRUZ**  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL



**ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ**  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL HON. MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 8 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021.



**MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA**  
ALCALDE